

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 881

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2009 del presupuesto de la Comarca del Campo de Daroca para el ejercicio 2009 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con los artículos 177.2 y 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

Incrementos

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

BOLSA	ECONÓMICA	FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.3	000	32100	Intereses y comisiones	1.200,00
5.4	533	48901	Consorcio Antigranizo	32.435,00
6.2	611	22500	Tributos	1.000,00
1.6	121	62601	Plan Avanza implantación SIGEM	19.094,08
			TOTAL INCREMENTO	53.729,08

ANULACIONES O BAJAS

4.6	431	62500	Construcción Sede Comarcal	
			TOTAL	40.363,22

NUEVOS O MAYORES INGRESOS

720.01			Subvención Plan Avanza implantación SIGEM	13.365,86
--------	--	--	---	-----------

TOTAL BAJAS Y NUEVOS O MAYORES INGRESOS				53.729,08
---	--	--	--	-----------

DIFERENCIA				0,00
------------	--	--	--	------

Se acuerda incluir en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo las siguientes plazas:

- Operario de servicio múltiples-conductor.
- Agente de empleo y desarrollo local.

Ambas plazas están supeditadas a la concesión de las correspondientes subvenciones.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Daroca, 14 de enero de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 1.009

Habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días el acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2009 relativo a la aprobación inicial de una modificación de plantilla y, correlativamente, de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la modificación de complemento de destino y complemento específico de varios puestos de trabajo de personal funcionario, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, quedan definitivamente aprobadas tales modificaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones, que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Calatayud, 21 de enero de 2010. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Tras las modificaciones introducidas, las plazas de personal funcionario afectadas quedarían:

Denominación, escala, complemento destino anterior, complemento destino modificado

Puesto de colaboración de Secretaría-Intervención. Habilitación estatal. 27. Pasa a 28.

Técnico superior Administración General. Administración General. 27. Pasa a 28.

Auxiliar administrativo (2). Administración General. 15. Pasa a 16.

Denominación, escala, complemento específico anual modificado (conforme 28.Uno.D) Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010)

Secretaría-Intervención. Habilitación estatal. Pasa a 14.684,83 euros.

Puesto de colaboración de Secretaría-Intervención. Habilitación Estatal. Pasa a 9.244,78 euros.

Técnico superior Administración General. Administración General. Pasa a 12.940,78 euros.

Técnico medio Administración General. Administración General. Pasa a 5.261,13 euros.

Auxiliar administrativo (2). Administración General. Pasa a 4.573,48 euros.

Técnico superior Economista. Administración Especial. Pasa a 12.940,78 euros.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 1.010

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2010 por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

1. Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 1.140.480.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 766.000.
 - 3. Gastos financieros, 8.900.
 - 4. Transferencias corrientes, 1.885.236.
 - 6. Inversiones reales, 2.143.600.
 - 7. Transferencias de capital, 692.500.
 - 8. Activos financieros, 6.000.
 - 9. Pasivos financieros, 28.500.
- Total gastos, 6.671.216 euros.

Estado de ingresos

- 3. Tasas y otros ingresos, 9.400.
 - 4. Transferencias corrientes, 3.684.816.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 91.000.
 - 7. Transferencias de capital, 2.880.000.
 - 8. Activos financieros, 6.000.
- Total ingresos, 6.671.216 euros.

II. Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención. Escala de habilitación estatal. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.
- Puesto de colaboración con la Secretaría-Intervención. Escala de habilitación estatal. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.
- Secretaría-Intervención, Servicio de Asistencia Técnica Comarcal (SATEC). Escala de habilitación estatal. Grupo A1. Una. Vacante.
- Técnico de Administración General. Escala de Administración General. Técnica. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.
- Técnico de gestión Administración General. Escala de Administración General. Gestión. Grupo A2. Una. Cubierta en propiedad.
- Auxiliar administrativo. Escala de Administración General. Auxiliar. Grupo C2. Dos. Cubiertas en propiedad.
- Técnico superior Economista. Escala de Administración Especial. Técnica. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.

B. Personal laboral:

- Técnico coordinador deportes. Una. Cubierta.
- Técnico actividades. Una. Cubierta.
- Técnico actividades. Una. Vacante.
- Oficial. Una. Cubierta.
- Operario de maquinaria pesada. Una. Cubierta.

C. Personal eventual:

- Gerente comarcal. Una.
- Jefe Gabinete Presidencia. Una.
- Asesor grupos políticos. Cuatro.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatayud, 21 de enero de 2010. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

GRISEL

Núm. 999

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Grisel de 28 de noviembre de 2009, sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11
TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPITULO I

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º *Fundamentos y naturaleza.* — En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2.º Hecho imponible. — Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.º *Devengo.* — La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4.º *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.º *Base imponible y liquidable.* — La base del presente tributo estará constituida por:

— En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

— En las acometidas a la red general, el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

— Y en la colocación y utilización de contadores, la clase de contador individual o colectivo.

Cuota tributaria: La cantidad a pagar por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

— Derechos de conexión por vivienda o local: 600 euros.

— Toma nueva de agua y vertido, con instalación de contador y arqueta ejecutado por el Ayuntamiento: 1.362,32 euros + Derechos de conexión.

— Cuota fija, 12,02 euros + 7% IVA.

— Cuota de servicio mínimo por vivienda o local: de 0 a 6 metros cúbicos = 2,70 euros + IVA.

— Consumo por metro cúbico : A partir de 6 metros cúbicos en adelante se tarificará a razón de 0,45 euros por metro cúbico + 7% de IVA.

— Ante la existencia de contador roto, por causa imputable al contribuyente se aplicará un consumo mínimo de 300 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Artículo 6.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. La tase exaccionará mediante recibos en cuotas.

3. El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

4. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 7.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 8.º *Exenciones y bonificaciones.* — No se concederán exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

1. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, deroga los artículos modificados de la ordenanza anterior, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 1998 y que entro en vigor en 1999.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor desde su aprobación definitiva y publicación, la cual continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Grisel a 20 de enero de 2010. — El alcalde, José María Miranda Peña.

GRISEL

Núm. 1.008

José María Miranda Peña, alcalde del Ayuntamiento de Grisel, pone en conocimiento de los interesados que en esta sede se está tramitando expediente urbanístico por el que se ha declarado en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Casas Nuevas de esta localidad.

Constando como posible titular Bautista Magallón Marquina, se informa a dicho titular u herederos que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio el Ayuntamiento procederá a ejecutar lo acordado en el meritado expediente, a fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles afectados, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Grisel a 20 de enero de 2010. — El alcalde, José María Miranda Peña.

OSERA DE EBRO

Núm. 940

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009, en la modalidad de crédito extraordinario, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos del capítulo de gastos:

• Créditos extraordinarios:

5.21301. Medidas de ahorro energético en instalaciones de alumbrado público: 5.998,36 euros.

Total: 5.998,36 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

• Nuevos ingresos:

46201. Medidas de ahorro energético en instalaciones de alumbrado público: 5.398,52 euros.

Total: 5.398,52 euros.

• Bajas por anulación de créditos:

1.22706. Estudios y trabajos técnicos: 599,84 euros.

Total: 599,84 euros.

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Osera de Ebro a 18 de enero de 2010. — El alcalde, José María Calvo Marín.

UNDUES DE LERDA

Núm. 941

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2009.